

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00440-00

Se procede a resolver el recurso de reposición contra el auto de 28 de octubre de 2021 interpuesto por el abogado Óscar Rosales Nieto designado como curador *ad litem*.

CONSIDERACIONES

Leídos y analizados los argumentos expuestos por el censor se arriba a la conclusión que el auto cuestionado debe mantenerse conforme pasa a motivarse.

El argumento apunta a una indebida notificación del auto confutado, al mencionarse unas direcciones electrónicas que no corresponden a las que tiene habilitadas como de notificación y en todo caso inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Así entonces, la censura está encaminada a rebatir una cuestión que es susceptible de corrección, por lo que cabe memorar que el recurso de reposición, como medio de impugnación, procede contra los autos que dicte el juez, a fin de que los revoque o reforme, de conformidad con lo normado en el artículo 318 del Código General, por ello, la censura debe encaminarse a mostrar las falencias de la decisión que en cada caso se haya adoptado, sin que sea admisible ir más allá del objeto propio de este mecanismo procesal.

En ese sentido, no es viable por este mecanismo resolver lo referente a la corrección de la decisión respecto a los correos electrónicos denunciados como de notificación del togado en el entendido que procesalmente se tiene

instituido un canal para ello en virtud de lo contemplado en el artículo 286 del Código General.

Siendo ello así, por auto separado se procederá a hacer la corrección pertinente.

Ahora, si hubo una indebida notificación el recurso de reposición no es la vía procedente para disipar dicha irregularidad, en el entendido que existen los mecanismos viables para rebatirlo.

Así las cosas, el auto no se repondrá.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de esta ciudad,

RESUELVE

ÚNICO No reponer el auto de 28 de octubre de 2021 que designó al togado Óscar Rosales Nieto como curador *ad litem*.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.R.

<p>JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>NOTACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____</p> <p>Hoy, _____</p> <p>Secretario</p> <p>CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO</p>
--